7467

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

LOTE 9006-5, Proyecto Plan de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II.

DIRECCIÓN SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ADQUISICIONES DE INMUEBLES

500-0P

08445	-2.010.09
	/

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTOS:

- **a)** El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- **b)** El D.S. Nº 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago.
- c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto "Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II".
- d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación total del inmueble ubicado en EST LAS VERTIENTES 0687 DP 31 VOLCÁN SAN JOSÉ 2, Rol de Avalúo N° 9006-5, de la comuna de Puente Alto, cuya individualización aparece identificada en los Planos de Expropiación Rol 9006-5, elaborados por Serviu Metropolitano, como Lote 9006-5, de aparente dominio de GÓMEZ CURIQUEO LUÍS ESTEBAN.
- e) El informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el ORD. Nº 4081 de fecha 22 de Septiembre de 2009.
- f) El informe de fecha 14 de Octubre de 2009, de los peritos señores Verónica Olivier Valdebenito, Arquitecto; Miguel Fernández Cádiz, Constructor Civil y Roberto Peralta Toro, Ingeniero Civil, que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de \$11.880.419.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en EST LAS VERTIENTES 0687 DP 31 VOLCÁN SAN JOSÉ 2, de la comuna de la Puente Alto, de aparente dominio de GÓMEZ CURIQUEO LUÍS ESTEBAN.

- g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el Lote
 9006-5 sea efectivamente de dominio de GÓMEZ CURIQUEO LUÍS ESTEBAN.
- **h)** La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 9006-5** singularizado en el considerando d) precedente.
- i) La Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- **j)** El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombre Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º Procédase a expropiar el inmueble ubicado en EST LAS VERTIENTES 0687 DP 31 VOLCÁN SAN JOSÉ 2, Rol de Avalúo Nº 9030-10, de la comuna de Puente Alto, correspondiente al Lote 9006-5 de los Planos de Expropiación señalados en el considerando d) precedente, de aparente dominio de GÓMEZ CURIQUEO LUÍS ESTEBAN.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **46,07 metros cuadrados** conforme a los Planos de Expropiación antes individualizados en el considerando d), y los deslindes y dimensiones aproximadas del terreno en que se emplaza el grupo de edificios al que pertenece son:

NORTE

:

Con Block 3338, entre los vértices A-B;

SUR

Con Block 3337, entre los vértices C-D;

ORIENTE

Con calle E. Las Vertientes, entre los vértices A-D;

PONIENTE :

Con Población Volcán San José 5, entre los vértices B-C.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en EST LAS VERTIENTES 0687 DP 31 VOLCÁN SAN JOSÉ 2, de la comuna de la Puente Alto, de aparente dominio de GÓMEZ CURIQUEO LUÍS ESTEBAN.

2º El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de \$11.880.419, se pagará al contado con el reajuste del art. 5º del D.L. Nº 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3º La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4º Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Ítem** Nº 29.02 del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 para el 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE.



TRANSCRIBIR A: DICE

- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES

- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES

SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
 SUBDIRECCIÓN FINANZAS

- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

- DEPTO. ESTUDIOS

- DEPTO: GESTIÓN INMOBILIARIA

SECCIÓN TESORERÍA

- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS (2)

- SECCIÓN ANÁLISIS CONTABLE

- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS

- MINISTRO DE FE

- EQUIPO TÉCNICO DE ADQUISICIONES

- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (Con antecedentes

- OFICINA DE PARTES

- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G

3 0 NOV. 2009

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE MINISTRO DE FE